



Verbal de Responsabilidad Civil Contractual
Radicado Nro. 68001-31-03-007-2023-00022-00

CONSTANCIA: Señora Juez, le informo que correspondió por reparto la demanda remitida por el correo electrónico j.acevedo@consultoresresponsabilidad.com, que corresponde al abogado JEYSSON SNEY ACEVEDO PINTO, según el registro de abogados sirna. Al Despacho para decisión.

FREDDY OSPINA
Oficial Mayor

JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga(S), Veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Se encuentra al despacho la presente demanda verbal de Responsabilidad Civil Contractual incoada por HENRY MAYORGA MELENDEZ, identificado con la cédula No. 91.457.164, MARLENY MAYORGA MELENDEZ identificada con cédula de ciudadanía 63.349.485, FREDY ANTONIO MAYORGA MELENDEZ, identificado con la cédula No. 91.278.588, EDGAR WALDINO MAYORGA MELENDEZ, identificado con la cédula No. 91.298.007, EDUAR ANTONIO MAYORGA MELENDEZ, identificado con la cédula No. 91.496.647 de Bucaramanga, CAROLINA MAYORGA MELENDEZ, identificada con la cédula No. 37.546.012., por medio de apoderado contra BANCO BBVA con Nit 860.003.020-1 y contra BBVA SEGUROS DE VIDA S.A., con Nit 800.240.882-0.

Una vez revisada la misma, observa el Despacho que las pretensiones y cuantía fue estimada en la suma de CIENTO SETENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS (\$173.900.000.)

La cuantía para los Juzgados Civiles del Circuito quedo establecida para el año 2023 en la suma de \$174.000.001. De conformidad con el Art. 25 ley 1564 de 2012- Código general del proceso, se establece claramente que se trata de una demanda de MENOR CUANTÍA cuya competencia recae sobre los JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE BUCARAMANGA.

Por lo tanto, el JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA(S),

RESUELVE

1.- RECHAZAR DE PLANO la presente demanda incoada por HENRY MAYORGA MELENDEZ, MARLENY MAYORGA MELENDEZ identificada con cédula de ciudadanía 63.349.485, FREDY ANTONIO MAYORGA MELENDEZ, identificado con la cédula No. 91.278.588, EDGAR WALDINO MAYORGA MELENDEZ, identificado con la cédula No. 91.298.007, EDUAR ANTONIO MAYORGA MELENDEZ, identificado con la cédula No. 91.496.647 de Bucaramanga, CAROLINA MAYORGA MELENDEZ por medio de apoderada Contra OSPINA CONSTRUCTORA S.A.S. representada legalmente por OSCAR OSPINA RAMÍREZ, por carecer de COMPETENCIA por el factor objetivo de la cuantía.

2.- En consecuencia, de conformidad con el artículo 25 ley 1564 de 2012- Código general del proceso, SE ORDENA ENVIAR la demanda junto con sus anexos a los JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, previa las anotaciones de rigor.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE.

OFELIA DIAZ TORRES
Juez

Firmado Por:
Ofelia Diaz Torres
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 007
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **edb7a3a080c5384b4a38496c3ebbf024019b1cb98587187c377b9b341e7f4455**

Documento generado en 24/02/2023 11:34:06 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>